

# ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN  
DEL CONOCIMIENTO APLICADO

OBSERVATORIO DE VIOLENCIAS



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Derecho

**ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS  
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**  
OBSERVATORIO DE VIOLENCIAS

---

**SERIE OBSERVATORIOS**

**FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**

La colección *Herramientas de Gestión del Conocimiento Aplicado* refleja distintas iniciativas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Reúne material elaborado por equipos técnicos especializados, integrados por profesionales, docentes y estudiantes de grado sobre temáticas de interés. Busca aportar a los debates públicos desde un punto de vista académico.

1ª edición, abril de 2020

Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Juan XXIII y Cno. de Cintura, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, Argentina.  
Facultad de Derecho Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Rector: Diego Molea

Decana: María Fernanda Vázquez

Secretario de Extensión: Fabio Arce

Coordinación Observatorio de Violencias: Jimena Vázquez

Diseño de colección: Secretaría de Investigación

Diseño: Secretaría de Relaciones Institucionales

Autoría: Observatorio de Violencias, Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho

Edición y publicación: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Publicación electrónica - distribución gratuita

Observatorio de Violencias de la Facultad de Derecho

Abordaje de las violencias con perspectiva de género / dirigido por María Fernanda Vazquez. - 1a ed. - Lomas de Zamora : Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Facultad de Derecho, 2020.

Libro digital, PDF - (Herramientas de gestión del conocimiento aplicado ; 1)

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-3839-13-9

1. Violencia de Género. I. Vazquez, María Fernanda, dir. II. Título.  
CDD 305.42



**Indice**

Resumen.....	5
Introducción.....	6
Sobre la noción de violencia.....	11
La perspectiva de género.....	24
Estadísticas sobre violencia de género y violencia familiar con perspectiva de género.....	28
Reflexiones finales.....	43
Bibliografía.....	44



## Resumen

El Observatorio de Violencias de la Facultad de Derecho - UNLZ - desarrolla acciones de producción de información, monitoreo y promoción de derechos vinculadas a las funciones de la universidad. En el marco de cada una de ellas, se realizan actividades referidas a los ejes del Observatorio: violencia, violencia familiar, violencia de género, perspectiva de género, diversidad sexual y de género y derechos humanos. Este documento propone un abordaje conceptual y temático de los ejes de trabajo del Observatorio. Se realiza, además, una revisión de fuentes estadísticas y se describen las acciones desarrolladas en el marco del Observatorio.

Los resultados reflejan un diagnóstico general de las violencias en la Provincia de Buenos Aires, y en el área de incumbencia de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Los datos muestran que las denuncias son preponderantemente realizadas por mujeres, entre las cuales prácticamente la mitad presencié actos de violencia familiar. La participación de la población es creciente con el paso de los años, así como su grado de conocimiento y reconocimiento de la problemática.

## Introducción

La visibilización de los hechos de violencia contra las mujeres y el colectivo LGBTIQ+<sup>1</sup> es cada vez mayor. Esta difusión de la violencia puede leerse como un indicador de la relevancia del tema para la sociedad y también como una manifestación de la preocupación que involucra a las instituciones públicas, privadas y del mundo ONG.

A nivel nacional y provincial hay legislación específica para denunciar judicialmente hechos de violencia y solicitar medidas de protección, incluso de formación y capacitación con perspectiva de género; así como planes y programas locales, provinciales y nacionales (por ejemplo el Plan de Género de la Provincia de Buenos Aires) que permite desarrollar diversos dispositivos y espacios de alojamiento y resguardo de personas víctimas. También se han establecido recursos para denunciar y prevenir la violencia de género tales como: la línea telefónica 144 (de atención 24x7, anónima, gratuita y de alcance nacional, que brinda información, contención y asesoramiento)<sup>2</sup>; la línea telefónica 137 de atención a víctimas de violencia familiar y sexual en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; entre otros. Los avances legislativos, ejecutivos y judiciales (por ejemplo la creación de Fiscalías especializadas en violencia de género, violencia familiar y femicidios)<sup>3</sup> tienen además como base declaraciones y convenciones internacionales, muchas de ellas reconocidas con jerarquía constitucional (Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución Nacional).

Dentro del ámbito institucional, la Facultad de Derecho de la UNLZ cuenta con servicios a la comunidad, tales

---

1 La sigla LGBTIQ+ designa colectivamente Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans Intersex, Queer, incluyendo a través del signo + cualquier otra identidad que se quede en el medio o en ninguna parte.

2 Ver link: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/atencion-victimas-de-violencia-de-genero>

3 Ver Ministerio Público Fiscal, link: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/920-2/>

como el Servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar (Grupo Sobrevivir)<sup>4</sup>, el “Grupo de Contención para Responsables de Violencia Familiar” (Grupo Control)<sup>5</sup>, el “Taller de Fortalecimiento Familiares y Restitución de Derechos” (Grupo Por Ellos)<sup>6</sup> proveniente de la Dirección de Promoción de Derechos Sociales de niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Lomas de Zamora Además se dictan diversos Talleres como: Derecho de la Familia y Minoridad, Violencia Familiar y Género, destinados a estudiantes, docentes, no docentes y graduados/as como a la comunidad en general. Cabe mencionar el desarrollo de la Diplomatura en Géneros y Sociedad, así como proyectos de extensión universitaria y de voluntariado universitario que trabajan las temáticas que es eje del Observatorio: violencias, violencia de género, violencia familiar, perspectiva de género, diversidad sexual y de género, derechos humanos.

Como parte de estos avances nos resulta importante destacar los datos estadísticos que producen diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales en relación a las violencias como el Registro Único de Casos de Violencias contra las Mujeres (INDEC)<sup>7</sup>, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (Oficina de la Mujer- Corte Suprema de Justicia), entre otros. Sin embargo, entendemos que es preciso mejorar el acceso a la justicia por parte de las

---

4 El “Grupo Sobrevivir” funciona desde el año 2011 dentro de la Facultad de Derecho de la UNLZ. Lo coordinan dos profesionales (abogada y psicóloga) junto con una especialista Operadora de Grupos. Participan un promedio de 15 personas que llegan derivadas de Juzgados de Familia, del Municipio de Lomas de Zamora.

5 El “Grupo Control” funciona desde el año 2012, dentro de la Facultad de Derecho de la UNLZ. Está compuesto por un director y diez colaboradores, provenientes de disciplinas como el Derecho y la Psicología. También lo integra un estudiante avanzado de la carrera de abogacía. Las/os participantes ingresan mediante derivaciones de los Juzgados de Familia, Comisaría de la Mujer, Patronato de Liberados de Ezeiza y otros Juzgados. La participación es voluntaria y/o con oficios, y la permanencia dentro del grupo es variable. Los grupos suelen ser de 15 personas en promedio.

6 El “Grupo por ellos” es el más reciente dentro de la Facultad de Derecho de la UNLZ (creado en 2017) Se ofrece dos veces a la semana y lo coordinan profesionales del derecho y la psicología. Las y los participantes llegan desde los Servicios Locales de la zona de influencia de la Facultad, y de la Dirección de Niñez del Municipio de Lomas de Zamora. Durante el año 2019 pasaron 118 personas por las reuniones de este grupo.

7 Ver Informes Estadísticos en: [https://www.indec.gov.ar/nivel4\\_default.asp?id\\_tema\\_1=4&id\\_tema\\_2=27&id\\_tema\\_3=142](https://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=4&id_tema_2=27&id_tema_3=142) [02/07/19]

personas sometidas a (o que atraviesan) hechos de violencia familiar y violencia de género, así como de personas que ejercen violencia sobre otras; elaborar programas y planes que tengan como objetivo central desnaturalizar los conflictos violentos a través del análisis y la reflexión sobre los mismos (conteniendo por ejemplo, actividades de concientización y sensibilización en diversos ámbitos); generar actividades y líneas de acción de cooperación y articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, establecimientos educativos privados y públicos de todos los niveles, entre otras instituciones, fomentando y profundizando las redes institucionales y comunitarias en pos de erradicar estas violencias de nuestra cotidianeidad.

El Observatorio busca, de modo general, abordar las nociones y prácticas naturalizadas en torno a la *violencia*, haciendo hincapié en la violencia familiar y la violencia de género. Entendemos la violencia familiar en correspondencia con la Ley de la Provincia de Buenos Aires n° 14.509<sup>8</sup> - modificatoria de la Ley 12.569- que la define en su artículo 1° como “toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”. Es importante resaltar que esta violencia puede ser ejercida contra cualquier integrante del grupo familiar<sup>9</sup> aunque, como veremos en el análisis de las estadísticas, la mayor cantidad de denuncias las realizan mujeres respecto de violencias sufridas a manos de varones (parejas y ex parejas).

En general se entiende la violencia de género como

---

8 Ver texto completo de la Ley en: [https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/includes/ley\\_completa.php?vnroley=14509](https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/includes/ley_completa.php?vnroley=14509) [02/07/19]

9 El artículo 2 de la Ley Pcia de Buenos Aires 12.569 define el grupo familiar como “al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. La presente Ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho”.



aquellas prácticas de subordinación ejercidas contra las mujeres debido a su condición de mujeres. En este sentido, de acuerdo a la Ley Nacional n° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar a violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, entendemos la violencia contra la mujer como:

“Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (artículo 4°).

En su artículo 5°, esta Ley tiene la particularidad de definir los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica); mientras sus modalidades son definidas en el artículo 6° (violencia doméstica contra las mujeres, violencia institucional contra las mujeres, violencia laboral contra las mujeres, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática contra las mujeres y violencia contra las mujeres en el espacio público<sup>10</sup>). Cabe destacar que de esos tipos de violencia, nos interesa particularmente en este documento la

---

10 Esta modalidad fue incorporada en mayo de 2019 a través de la Ley modificatoria n° 27.501. Esta modalidad, definida coloquialmente como “acoso callejero” se refiere a la violencia ejercida en lugares públicos (o de acceso público) a través de conductas o expresiones verbales y no verbales con connotación sexual.

violencia simbólica en tanto violencia que “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (Inciso 5°). A continuación haremos un breve recorrido sobre diversas formas de conceptualizar la violencia desde la perspectiva de género, reflexionando sobre cómo esos conceptos han contribuido a explicar, legitimar y naturalizar la violencia en general y las violencias de género y familiar en particular.

## Sobre la noción de violencia

*“La violencia debe ser interpretada como una construcción cultural que tiene distintas fisonomías según las prácticas y representaciones que la nutren de significación”, José Garriga Zucal (2004:3).*

Del latín “violentia”, usualmente se asocia la noción de violencia con una acción (e incluso con la inacción<sup>11</sup>) y con la cualidad de un actor (ser violento/a)<sup>12</sup>. La violencia como acción puede ser vista como la privación de los derechos humanos, una disminución de la satisfacción real de necesidades básicas, las amenazas (Galtung, 2016), el abandono (como inacción), la imposición, la represión, entre muchísimas otras. Entendemos aquí la violencia como un *tipo de relación social* donde, de forma deliberada o no, un sujeto o grupo social provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento (físico, sexual o psicológico, también económico o patrimonial<sup>13</sup>) a un individuo o a un colectivo de sujetos, o bien los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras. Una relación social, de acuerdo con Max Weber (2002 [1922]), es:

“... una conducta plural – de varios – que, por el sentido que encierra, se presenta como recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad. La relación social consiste, pues, plena y exclusivamente, en la probabilidad de que se actuará socialmente en forma (con sentido)

11 De hecho, en la Ley de la Provincia de Buenos Aires sobre Violencia Familiar se habla de la violencia como la acción u omisión (ver Ley n° 12569 y 14509 / modificatoria).

12 El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define violencia como: “cualidad de violento”, “acción y efecto de violentar o violentarse”, “acción violenta o contra el natural modo de proceder”, “acción de violar a una persona”. Ver: <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=violencia>

13 En concordancia con los tipos de violencia de la Ley 26.485 mencionada antes.

indicable [...]. No decimos en modo alguno que en un caso concreto los partícipes en la acción mutuamente referida pongan el mismo sentido en esa acción [...]. Empero no deja de estar referida en la medida en que el actor presume una determinada actitud de su contrario frente a él y en esa expectativa orienta su conducta, lo cual basta para que pueda haber consecuencias [...], relativas al desarrollo de la acción y a la forma de la relación [...]. Una relación social puede tener un carácter enteramente transitorio o bien implicar permanencia, es decir, que exista en este caso la probabilidad de la repetición continuada de una conducta con el sentido de que se trate”. (p. 21-22)

Pensar las violencias, definir las, no es algo nuevo ni sencillo. Históricamente los/as pensadores se han preguntado si la humanidad es violenta por naturaleza o si bien es la vida social, las culturas, las que conducen a diversas formas de ejercer y ser sometido/a a diferentes tipos de violencias.

Francisco Jiménez-Bautista (2012) defiende la tesis que establece que “el ser humano es conflictivo por naturaleza” y afirma que si bien la *agresividad* es inevitable, no sucede lo mismo con la violencia<sup>14</sup>. Opera aquí la distinción entre la agresividad, concebida como “natural” y como “fuerza”, y la violencia, como “sociocultural”. Esta diferenciación entre agresividad y violencia emerge de la comparación realizada entre el comportamiento de los animales y las conductas y/o comportamientos de las personas. En el análisis sobre los primeros, los investigadores “llegaron a la conclusión de que el

---

14 En su análisis, el autor retoma los postulados de Johan Galtung, quien propone que la acción violenta implica al cuerpo y a la mente, agresión y agresividad respectivamente; siendo que cuerpo y mente también son implicados en los actos pacíficos (ver Jiménez-Bautista, op.cit).

instinto agresivo tiene un carácter de supervivencia” (Montoya, 2006: 1), de allí el fundamento natural de la agresividad. En este sentido, el filósofo John Stuart Mill afirma que “la primera lección de civilización [es] la de la obediencia” (Arendt, 2006 [1969]:54), siendo que se dan dos tendencias, por un lado el deseo de ejercer poder sobre otros y, por el otro, la repulsión a que el poder sea ejercido sobre uno mismo.

Según Anna María Fernández Poncela (2015), existen autores que invierten la operación mencionada (agresividad como natural y violencia como cultural) equiparando violencia a fuerza - positivizándola - y hablan de agresión cuando hay intención de provocar algún daño. Es por ello que, de manera controversial, la autora define la violencia como “fuerza necesaria, positiva o negativa según para qué y cómo se emplee [ya que] su ejercicio puede ser una defensa de un daño mayor en algunas ocasiones” (p.169). He aquí la cuestión de si la violencia se vuelve ética en tanto medio para alcanzar un fin, y que para Walter Benjamin (1998), sólo puede definirse si se analizan los medios independientemente de los fines que sirven.

Hannah Arendt (2009 [1993]) en su texto “La condición humana” realiza un análisis sobre las formas de pensar los ámbitos de lo público y lo privado y su relación con las ideas de libertad y violencia:

“... lo que dieron por sentado todos los filósofos griegos [...] es que la libertad se localiza exclusivamente en la esfera política<sup>15</sup>, que la necesidad es de manera fundamental un fenómeno prepolítico, característico de la organización

---

15 La libertad a la que se refieren los pensadores griegos se vincula con la idea de igualdad en tanto “vivir y tratar sólo entre pares [...] la igualdad, lejos de estar relacionada con la justicia, como en los tiempos modernos, era la propia esencia de la libertad: ser libre era serlo de la desigualdad presente en la gobernación y moverse en una esfera en la que no existían gobernantes ni gobernados” (Arendt, 2009 [1993]:45).

doméstica privada, y que la fuerza y la violencia se justifican en esta esfera porque son los únicos medios para dominar la necesidad – por ejemplo, gobernando a los esclavos – y llegar a ser libre. Debido a que todos los seres humanos están sujetos a la necesidad, tienen derecho a ejercer la violencia sobre otros”. (p.43).

Según la autora, el pensamiento griego relacionó las ideas de necesidad – fuerza – violencia – ámbito doméstico, justificando el ejercicio de la segunda y la tercera (fuerza y violencia) como un “medio” para paliar la primera (la necesidad) en el ámbito de lo doméstico. La violencia, entonces, se vuelve legítima en el ámbito de lo doméstico dado que es ejercida “por necesidad” ante la desigualdad de quienes participan, habitan o transitan estos espacios. Situación que no se da en el ámbito de lo público, de la polis, ya que allí los *hombres* son iguales<sup>16</sup>. Es dable pensar que esta legitimación histórica de la violencia en el ámbito de lo doméstico – fundadora además del pensamiento hegemónico – sea parte, entre otras, de las dimensiones que hacen a los altos niveles de violencia familiar o doméstica que nos arrojan las estadísticas de diversos organismos gubernamentales (tanto a nivel nacional como provincial y que analizaremos más adelante).

El pensamiento político del siglo XVII define la violencia como parte del “Estado de naturaleza” y del cual podía escapar el hombre<sup>17</sup> por medio de un gobierno que ejerciese el monopolio del poder y de la violencia (Arendt, 2009 [1993]). La concepción sobre la utilidad de la violencia para fines “justos”, como producto natural y sólo problemática si

---

16 La Epistemología Feminista establece, como veremos, que el pensamiento hegemónico coloca en el eje del discurso la figura del varón hegemónico (blanco, heterosexual, propietario). Figura desde la cual se construyó y erigió el pensamiento moderno y posmoderno.

17 Nótese que deliberadamente hablamos de “hombre” dado que después será analizado como parte de los cuestionamientos y análisis de la Epistemología Feminista.

es usada para fines injustos, caracteriza una gran corriente de la filosofía del derecho, la del *derecho natural* (Benjamin, 1998). De este modo, la teoría del Estado del derecho natural establece que las personas deben renunciar a la violencia, practicada libremente en el estado de naturaleza, en beneficio del Estado y como conclusión del contrato regido por la razón.

Según Walter Benjamin (op.cit), esta noción de la violencia del derecho natural fue reforzada posteriormente por la teoría evolucionista de Charles Darwin, cuyo nodo se basa en la selección natural y asume la violencia como “medio primario y adecuado para todos los fines de la naturaleza [...] por lo que esa violencia, prácticamente sólo adecuada a fines naturales, adquiere por ello también una legitimación legal” (p. 1). Es decir que para la teoría evolucionista es la naturaleza la que en su constante lucha por la “vida”, favorece la supervivencia del “más fuerte”, el “más apto”, “los mejores”, por sobre los “más débiles”, los “menos aptos” (Montoya, 2006). El uso y la aplicación de la teoría de la evolución biológica como fundamento sobre la que analizar y explicar las sociedades y las culturas proveyó de las herramientas científicas para legitimar, por ejemplo, la dominación de unas sobre otras.

Resulta interesante detenernos aquí un momento para pensar cómo estas ideas acerca de la relación violencia – supervivencia – superioridad tiene implicancias en la construcción del *sistema sexo-género* (Rubin; 1986), noción que busca dar cuenta de la opresión femenina como producto de las relaciones sociales específicas que organizan ese sistema. Relación que opera, entonces, en la producción del par dicotómico sexualizado<sup>18</sup> del que habla Diana Maffía (s/f) que distingue lo masculino de lo femenino. La construcción de este sistema sexo-género “considera que el sexo y género abarcan sólo dos categorías rígidas (binarismo) determinadas

---

18 Según la autora, este par dicotómico conlleva que los conceptos que relaciona son exhaustivos y excluyentes, fundándose en dos principios: el del tercero excluido y el de no contradicción.

por lo anatómico (biologicismo): masculino/varón y femenino/mujer, que establecen roles comportamientos y expectativas” (Borisonik y Bocca, 2017:11). Donde lo masculino es asimilado con lo objetivo, lo universal, lo racional, lo público, lo abstracto, la cultura, etc.; mientras lo femenino es lo subjetivo, lo particular, lo emocional, lo privado, lo concreto, la naturaleza, entre otros. Esta construcción “constituye la heterosexualidad como la norma, como orientación sexual única y por ende normal” (Borisonik y Bocca, op.cit:11), es decir, el llamado *paradigma binario heterocisnormativo*<sup>19</sup>.

El problema que surge con este par y de los estereotipos de género que conlleva, es la jerarquización y las relaciones de dominación y subordinación que produce y legitima entre los géneros, además de excluir y oprimir a aquellas identidades y orientaciones que no entran o exceden las categorías femenino y masculino. En nuestro país por ejemplo, hasta el siglo XX, las mujeres no eran consideradas sujetos de derechos, carecían de derechos civiles, políticos, sociales y económicos, se las asimilaba a los y las menores de edad, por lo cual era “natural” que se encontrasen subordinadas y dependientes de los varones (esposos, padres, tíos, etc.). Los atributos femeninos con los que se asocia a las mujeres y todo lo que no es masculino hegemónico (es decir, las otras masculinidades o formas de ser que no entran en el ideal de varón<sup>20</sup>) legitiman la dominación sobre los y las considerados “inferiores”. El evolucionismo cultural se retroalimentaba de la misión “civilizadora” en tanto había que civilizar, inculcar el progreso, cristianizar a toda cultura que no fuese europea y blanca. De hecho, parte del racismo implica feminizar a las otredades consideradas inferiores, en otras palabras, implica

19 Este paradigma “excluye a aquellas identidades que no se enmarcan dentro de estas categorías (como las personas trans o intersex) y a todas aquellas orientaciones sexuales distintas a la heterosexual (como la homosexualidad, la bisexualidad, etc.) [...] Es un paradigma que oprime lo distinto” (Borisonik y Bocca, 2017:11).

20 El ideal de varón o masculinidad hegemónica hace referencia, de acuerdo a la epistemología feminista, a un varón blanco, adulto, propietario, heterosexual, formado.



asignar los atributos que hablan de lo femenino para aquellos grupos sobre los que se busca legitimar la dominación. En este sentido, la Recomendación General n° 19 sobre la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que:

“Las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, tales como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzosos, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación de la mujer [...]. Si bien en esta observación se hace hincapié en la violencia real o las amenazas de violencia contra la mujer, sus consecuencias estructurales básicas contribuyen a mantener a la mujer en un papel subordinado”. (11° período de sesiones, 1992: párrafo 11).

Johan Galtung (2016) define la violencia cultural como “aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra experiencia que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural” (p. 149). Esta noción de violencia cultural es similar a la idea de violencia simbólica que establece la Ley Nacional 26.485. Es decir, que no significa que una cultura sea violenta de por sí, sino que existen elementos culturales que hacen a la violencia o bien que pueden expresar pensamientos y acciones violentas. Según el

autor, “la violencia cultural hace que la violencia directa y la estructural aparezcan, e incluso se perciban, como cargadas de razón – o al menos, que se sienta que no están equivocadas –” (op.cit: 149). Estas violencias - la cultural, la estructural y la directa – se encuentran intrínsecamente vinculadas.

Contraria a la concepción de la violencia del derecho natural, el derecho positivo asume la violencia como dato histórico y hace hincapié en la legitimidad de los medios antes que en la justicia de los fines: “el derecho natural aspira a justificar los medios por la justicia de sus fines [...], el derecho positivo intenta garantizar la justicia de los fines a través de la legitimación de los medios” (Benjamin, 1998: 2). La teoría positiva del derecho, nos dice Benjamin, promueve una diferenciación entre las diversas formas de violencia, de modo independiente de los casos en que se aplica. Esta afirmación nos permite “rechazar el malentendido causado por el derecho natural [...] según el cual todo se reduciría a la distinción entre fines justos e injustos” (Benjamin, op.cit: 2).

La relación entre Estado y violencia es abordada de una manera particular por Karl Marx, quien establece que el Estado es “un instrumento de violencia en manos de la clase dominante; pero el verdadero poder de la clase dominante no consistía en la violencia ni descansaba en ésta” (Arendt, 2006 [1969]: 20). Esta idea del Estado implica equiparar el poder político con la “organización de la violencia”<sup>21</sup>. El Estado entonces es el que detenta el monopolio de la violencia legítima en términos del derecho positivo moderno, por lo que no admite que personas privadas en calidad de sujetos de derecho practiquen una violencia aunque fuese sólo dirigida a satisfacer fines naturales (Benjamin, op.cit). Lo interesante del análisis de la violencia que realiza Walter Benjamin (op.cit) es que la violencia no sólo tiene como función la persecución

---

21 Al mismo tiempo, la teoría marxista propone que las transformaciones sociales son precedidas, aunque no causadas, por estallidos violentos.

de fines naturales, sino también fines de derecho, como la sumisión de los/as ciudadanos/as a las leyes, de ahí su mención a la crítica de la violencia de derecho en general<sup>22</sup>, es decir, la violencia legal o ejecutiva. Según el autor, todo contrato de derecho conduce, aunque sea en última instancia y aunque sus partes se hayan sometido voluntaria y pacíficamente, a una violencia posible. Dado que “no importa cuán voluntariamente nos hayamos prestado al compromiso; aún así es imposible ignorar su carácter coactivo” (op.cit:7)<sup>23</sup>.

Esto nos conduce a reflexionar acerca de, por ejemplo, las consecuencias que trajo aparejado el “matrimonio” para la mujer, el contrato entre dos personas que los vinculaba (hasta 1987 en nuestro país) de por vida o “hasta que la muerte los separe”. Sin considerar a aquellas personas que eran directamente sometidas al matrimonio (aquellas mujeres a quienes se le imponía un cónyuge), pensemos qué repercusiones tenía (y tiene) para las mujeres aceptar voluntariamente y aún con sentimientos afectivos genuinos la unión matrimonial. En definitiva, conllevaba aceptar el rol reproductivo y doméstico asignado históricamente a lo femenino y a las mujeres: tener y criar hijos/as, ser la cuidadora de los y las integrantes de la familia (tanto de menores como de mayores), realizar todas las tareas domésticas, entre otras. De acuerdo con Hannah Arendt (2006 [1969]), los teóricos políticos de Izquierda a Derecha parecen coincidir en que la “violencia no es sino la más flagrante manifestación de poder. Toda la política es una lucha por el poder; el último género de poder es la violencia” (p. 48). La relación entre poder y violencia aparece en el análisis de Benjamin al éste dar cuenta de la doble función de la violencia en el proceso de fundación del derecho:

---

22 Cabe destacar que al mencionar la crítica de la violencia de derecho en general, el autor afirma que “tampoco puede reducirse, a menos que se abrace un anarquismo infantil, a rechazar todo compromiso de la persona y declarar a cambio, que lo que apetece es lo permitido” (p.5).

23 Esto no significa que no sea posible la resolución no violenta de conflictos, ya que existen abundantes ejemplos de ello así como prácticas y perspectivas que se basan en el principio de la no violencia.

“Por una parte, la fundación del derecho tiene como fin ese derecho que, con la violencia como medio, aspira a implantar. No obstante, el derecho, una vez establecido, no renuncia a la violencia. Lejos de ello, sólo entonces se convierte verdaderamente en fundadora de derecho en el sentido más estricto y directo, porque este derecho no será independiente y libre de toda violencia, sino que será, en nombre del poder, un fin íntima y necesariamente ligado a ella. Fundación de derecho equivale a fundación de poder, y es, por ende, un acto de manifestación inmediata de la violencia (1998:11)”.

Sin embargo, como propone Arendt, existen otros autores que cuestionan la relación poder político – ejercicio de la violencia legítima. El punto de inflexión entonces es, según la autora, qué entendemos por *poder*. En términos de Max Weber, poder es la capacidad de afirmar la propia voluntad frente a la resistencia de los otros. El poder es una relación, distribuido de forma desigual en toda la sociedad (Piedra Guillén, 2004). Tanto en la concepción weberiana como marxista, el poder se encuentra y se genera en lo público. Para Weber el poder, o mejor dicho el deseo de poder, “lleva al ejercicio de la política y el ejercicio de ésta implica la capacidad para imponerse sobre la voluntad de un grupo o individuo” (Piedra Guillén, op.cit: 123). Para la perspectiva marxista, el ejercicio del poder se vincula con relaciones de explotación y dominación de una clase social (la que controla los medios de producción) sobre otra.

En tanto las concepciones weberiana y marxista del poder nos permiten abordar la violencia desde una perspectiva macro social, no resultan pertinentes, sin embargo, para

pensar y analizar las violencias desde una mirada micro. Es por ello que retomamos la noción de poder de Michel Foucault. Para el autor, todo sujeto se encuentra dentro de y atravesado por relaciones de poder en tanto y en cuanto está inmerso en relaciones de producción y de significación: “el poder está en todas partes – en el espacio y en el tiempo-, en toda relación humana, en la medida que existen contextos históricos específicos que se definen a través de los discursos, instituciones, normas, valores, etc.” (Piedra Guillén, op.cit: 125). De acuerdo con Foucault, el sujeto es subjetivado a través del discurso, del discurso dominante, el discurso del poder y el saber. Habla del *poder relacional y disciplinario* como sistema, siendo indiscreto – por doquier y siempre alerta – y discreto – funciona permanentemente y buena parte lo hace en silencio – (Piedra Guillén, op.cit: 128). El poder puede ejercerse con violencia pero en sí mismo, no tiene por qué ser violento.

Estas ideas sobre la relación Estado–violencia–poder nos conducen a repensar y analizar el rol que han tenido (y tienen) los Estados y sus diversas políticas públicas en la perpetuación (o no) de las relaciones de dominación y subordinación entre los géneros así como de la invisibilización, exclusión y opresión de las identidades que se alejan del binarismo femenino/masculino. Y si bien cabe destacar que en materia de acciones afirmativas se han producido importantes avances en ese sentido (por ejemplo en nuestro país, en cuanto a legislación podemos mencionar: la Ley de Voto Femenino de 1945, la Ley de Protección Integral a las Mujeres de 2009, la Ley de Identidad de Género de 2012, la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política de 2017, la Ley “Micaela” de 2018) persiste la violencia de género, hacia las mujeres y hacia el colectivo LGTBIQ+). En este sentido, la perspectiva foucaultiana, más allá de las críticas que se le han realizado

desde el posmodernismo y el feminismo<sup>24</sup> (por mencionar algunos), resulta interesante para pensar las violencias desde una perspectiva de género a partir del lugar que ocupa el cuerpo en y para el ejercicio del poder. Los cuerpos, nuestros cuerpos, son instrumentos a disciplinar, son “cuerpos dóciles, que serán moldeados, sometidos y utilizados, transformados y perfeccionados. El objetivo es manipular el cuerpo” (Piedra Guillén, op.cit: 128) que es construido permanentemente. Ese disciplinamiento sobre los cuerpos implica lo que el Foucault llama “microfísica del poder”, que conlleva una mirada *normalizadora* que califica, clasifica y castiga todo aquello que se salga de “la norma” y mecanismos reguladores a través de los cuales se expresa el *biopoder*. La microfísica del poder refiere al uso difuso del poder a niveles micro: lo íntimo, lo local y lo cotidiano donde se ejerce el poder. El disciplinamiento de los cuerpos opera en el ámbito de la sexualidad y en la construcción del género, siendo éste el campo primario donde se articula el poder. De acuerdo con Nancy Piedra Guillén, “... el uso del enfoque de poder de Foucault nos permite ver las relaciones de poder que existen entre los géneros, no sólo a partir de la relación de sujeto a sujeto, sino también a partir de los dispositivos de poder” (op.cit: 139).

Estas ideas acerca de la violencia nos enmarcan conceptualmente los datos que las estadísticas de otros organismos gubernamentales y los datos recabados a través de las diversas acciones que se dan en el Observatorio de Violencias deben ser observadas y pensadas desde la perspectiva de género. A medida que fuimos refiriéndonos a ellas, introducimos brevemente algunos de los ejes de análisis y discusión – así como de conceptos – que ha abordado la epistemología y la teoría feminista cuyo producto es la perspectiva de género. Antes de presentar los datos

---

24 Entre las críticas que se le hacen a la teoría foucaultiana encontramos la ausencia de la perspectiva del género, siendo que el autor habla del sujeto masculino de la cultura occidental (Piedra Guillén, 2004).

estadísticos, es importante resumir brevemente qué se entiende por perspectiva o enfoque de género.

## La perspectiva de género

*“No se nace mujer, se llega a serlo”*

*Simone de Beauvoir (2014 [1949]).*

Una perspectiva es, de modo general, un punto de vista, una manera de representar algo o alguien desde una determinada posición. El género es un concepto relacional, una categoría analítica que surgió con el movimiento feminista y que fue usada desde la academia para teorizar y analizar las relaciones de desigualdad entre varones y mujeres.

“Lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica. El género es una categoría transdisciplinaria, que desarrolla un enfoque globalizador y remite a los rasgos y funciones psicológicos y socioculturales que se le atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad. Las elaboraciones históricas de los géneros son sistemas de poder, con un discurso hegemónico” (Gamba, 2008:1).

El género es una construcción que hace cada sociedad, en un momento determinado, respecto de los roles, conductas, costumbres y actividades que son asignadas a las personas de acuerdo a su sexo, “entendido como las diferencias biológicas que nos clasifican como mujeres y varones según las funciones reproductivas de nuestros cuerpos” (Suárez Tomé, 2019:1). Si bien las diferencias biológicas por sí mismas no son fuente de desigualdades, sí son transformadas culturalmente en desigualdades sociales entre los géneros, desigualdades que se refieren a un acceso diferencial a derechos, posesiones,



posiciones, privilegios según se sea mujer/femenino o varón/masculino. Estas desigualdades hacen al llamado sistema jerarquizado de género (sistema sexo-género antes mencionado), binario y heterocisnormativo que como ya dijimos, excluye, oprime e invisibiliza las identidades y sexualidades que no “entran en la norma”.

¿Qué implica entonces la perspectiva de género?. Es adoptar una mirada, un punto de vista, que incluya la variable del género en la observación, análisis e interpretación de los fenómenos de la realidad, es decir, teniendo como eje los efectos y repercusiones de las relaciones sociales entre los géneros. La adopción de esta mirada es coloquialmente referida como “colocarse unos anteojos violeta”. En este sentido, entendemos que el análisis de las violencias, y sobre todo de las violencias de género y familiar, debe realizarse desde esta perspectiva.

La perspectiva de género es un producto feminista, es una mirada que emerge desde los feminismos. Resulta necesario dejar plasmada esta cuestión debido a que “muchas veces se evita recurrir a la palabra feminismo cuando se habla de perspectiva de género porque feminismo es una palabra que puede tener, para ciertas personas o ciertas comunidades específicas, una connotación negativa o ideologizante” (Suárez Tomé, op.cit.:4). Sin embargo, como se mencionó, tanto la categoría género como la perspectiva han surgido dentro del movimiento feminista (siendo que hoy hablamos de feminismos en plural dada su amplitud, cambios y variaciones dentro del movimiento), un movimiento “social, político y teórico que lucha contra las injusticias perpetradas contra las mujeres y a favor de la construcción de una sociedad igualitaria” (Suárez Tomé, op.cit.: 4). En este sentido, daremos cuenta brevemente de algunos conceptos que han surgido desde los feminismos que hacen a la perspectiva de género y

que hemos usado (aunque sin mencionarlos específicamente) para trabajar más arriba la noción de violencia.

**Androcentrismo:** se refiere a la forma de ver, representar y organizar el mundo y las relaciones sociales desde el punto de vista masculino. El pensamiento clásico y moderno ha tomado como sujetos de referencia universal a los varones, no a todos los varones, sino a quienes se adecuaban al ideal de varón. Ellos históricamente han sido quienes han observado el mundo, han elaborado leyes e impartido justicia, han producido conocimientos (socialmente válidos, como el conocimiento científico), han gobernado. El androcentrismo ha universalizado y hegemonizado el punto de vista del ideal de varón como lo “neutro”, lo “objetivo”, lo “racional”

**Sexismo:** “sistema ideológico conformado por creencias, prácticas, actitudes, normas sociales y formas institucionales cuyo funcionamiento crea y perpetúa desigualdades, distinciones sociales, relaciones de poder y disciplinamiento entre las personas sobre la base de su sexo” (Suárez Tomé, 2019 [1]:5).

**Machismo:** expresión del sexismo a través de actos físicos y/o verbales, generalmente de manera grosera. Existen además los micromachismos, modos sutiles cotidianos que pueden pasar desapercibidos, pero no por ello tienen menores efectos.

**Patriarcado:** definido de manera general como un tipo de organización social donde la autoridad es ejercida por el varón jefe de familia, poseedor de los hijos e hijas, de la mujer, los esclavos y las esclavas y los bienes materiales y simbólicos. En este orden, la familia patriarcal es la institución básica. Si bien existen variaciones en la acepción del término, nos interesan resaltar dos: 1) patriarcado como una política sexual ejercida fundamentalmente por el colectivo de varones sobre las mujeres (Suárez Tomé, op.cit.); 2) patriarcado como expresión de intereses: sexual, reproductivo, laboral, y de cuidados. Autores como Gayle Rubin prefieren hablar de sistema sexo-género antes que de patriarcado.

## Estadísticas sobre violencia de género y violencia familiar con perspectiva de género

Las estadísticas oficiales que utilizamos para el presente trabajo provienen del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres 2013-2018 (INDEC); del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina – y Datos Estadísticos del Poder Judicial 2018 (Corte Suprema de Justicia de Argentina) además de las propias, generadas en el marco del Observatorio.

Para comenzar a reflexionar acerca de los datos que nos ofrecen los organismos gubernamentales nos basaremos en primer lugar en los resultados del *Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres* (RUCVM) entre los años 2013 y 2018, recopilados y publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). El RUCVM fue creado en 2012 a partir de un convenio entre el INDEC y el Instituto Nacional de las Mujeres (ex Consejo Nacional de las Mujeres) como respuesta a las obligaciones internacionales adoptadas por el Estado Argentino y en cumplimiento de la Ley Nacional 26.485. Este Registro compila y sistematiza los casos de violencia de género registrados e informados por organismos aportantes<sup>25</sup> al INDEC<sup>26</sup>, aclarando que los “valores correspondientes a la serie 2013-2018 no deben ser interpretados como evolución de los casos de violencia contra las mujeres, dado que se trata de información dinámica que se modifica en forma continua con la inclusión de datos de nuevos organismos y la recuperación

25 De acuerdo con la publicación que recopila datos de entre 2013 y el 31 de diciembre de 2018, el RUCVM se compuso de datos provenientes de 108 organismos: 14 nacionales, 55 provinciales y 39 municipales. Ver Informe INDEC (2019).

26 Los registros administrativos recopilados e informados al INDEC, y a partir de los cuales se elabora el Registro, son producto de diversas instancias: llamadas telefónicas de emergencia (4,7%), consultas para la atención de la salud en establecimientos asistenciales (1,9%), denuncias policiales (27,4%), denuncias judiciales (21,8%), asesoramiento y orientación y asistencia (42,6%), otras (1,6%). Esos registros se conforman a partir de planillas, cuadernillos, formularios, fichas, tarjetas, libros de actas, etc., cuya funcionalidad no sirve a fines estadísticos, de allí que para ser incorporados al registro deben ser sometidos a procesos de homologación, consistencia y supervisión. Ver Informe INDEC (2019).

de otros de años anteriores” (INDEC, 2019:6). Al mismo tiempo, es necesario mencionar que los casos que aparecen en el Registro se refieren a “denuncias, consultas, pedidos de asistencia o asesoramiento realizados por las mujeres [...]. La cantidad de casos no debe ser interpretada como la cantidad de mujeres, ya que una misma mujer puede efectuar más de un tipo de acción para denunciar el mismo hecho o un hecho diferente” (INDEC, op.cit:6). En el período que abarca el RUCVM, el 81% de los casos se refieren a una única denuncia, siendo que en el extremo opuesto, 571 mujeres solicitaron más de 10 solicitudes de atención. Por último, cabe destacar que este Registro no incorpora los datos sobre femicidios (los cuales son recopilados y difundidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que más adelante los analizaremos).

Entre 2013 y 2018 se registraron **576.360 casos de violencia contra las mujeres** de 14 años en adelante. Respecto de los tipos de violencia registrados, el 86% son del tipo psicológica, el 56,3% de violencia física, el 20,1% de violencia simbólica, el 16,8% de violencia económica y patrimonial y el 7,5% de violencia sexual. De acuerdo con el INDEC, el 52,9% de la totalidad de los casos presenta más de un tipo de violencia de manera simultánea. Es decir, que las violencias más recurrentes son del tipo psicológica y física, quedando en tercer lugar la violencia simbólica. Si retomamos las nociones vistas más arriba, podemos inferir que de la violencia simbólica (la general en términos socioculturales) se desprenden las violencias psicológicas y físicas como expresiones cotidianas a niveles micro, capilares.

Respecto de las edades de las personas que denunciaron situaciones de violencia entre 2013 y 2018, el RUCVM arroja los siguientes datos: 36,1% de entre 18 y 29 años; 30,5% de entre 30 a 39 años; 18,6% de entre 40 a 49 años; 8,4% de entre 50 a 59 años; 6,3% de 60 años y más. En pocas palabras, la

mayor cantidad de casos de violencia contra las mujeres se da entre personas de 18 y 49 años, siendo el 85% de quienes han denunciado ser sometidas a diversos tipos de violencia.

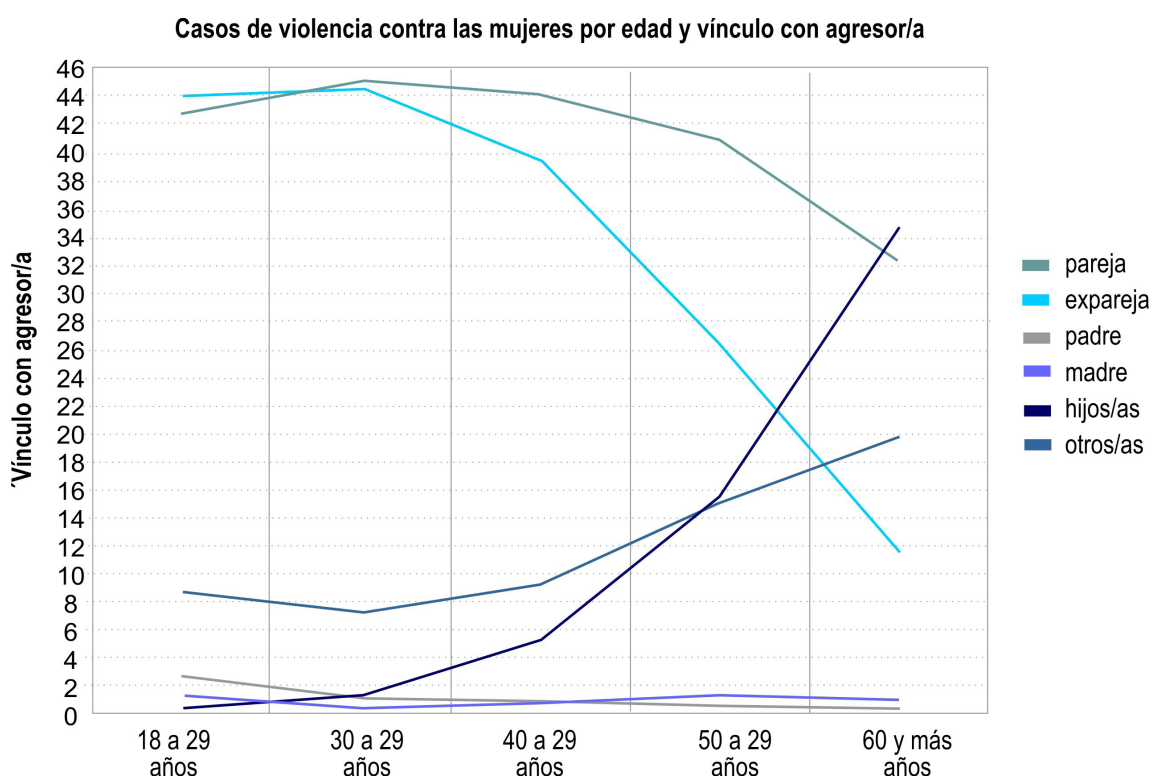
Otra de las variables a considerar es el vínculo de la mujer con la persona agresora. El RUCVM define ese vínculo como: 1) una relación de parentesco, siendo el/la agresor/a pareja, expareja, hijo/a, padre, madre; 2) otro tipo de relación, siendo que las modalidades de violencia más recurrentes son: violencia laboral (el agresor es jefe y/o compañero), violencia obstétrica (los/as agresores/as son parte del personal de salud), violencia institucional (los/as agresores/as son agentes de gobierno). La mayoría de los casos presentan al agresor/a como pareja y/o expareja, siendo el 82,1%. A medida que las mujeres tienen más edad, comienzan a aumentar las denuncias respecto de violencias ejercidas por sus hijos/as. De hecho, a partir de los 40 años se da un incremento sostenido y exponencial de las denuncias contra hijos/as, siendo que alcanza su pico desde los 60 años. De acuerdo con la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores<sup>27</sup>, se considera “persona mayor” o “persona adulta mayor” a aquellas personas de 60 años o más.

Si cruzamos ambas variables, edad y el tipo de vínculo, nos encontramos con los siguientes datos:

---

<sup>27</sup> La Convención compromete a los eEstados parte a adoptar “medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor” (artículo 4º, inciso a). Aprobada en nuestro país por Ley Nacional n° 27.360/2017.

## Gráfico 1. Vínculo de las mujeres con la persona denunciada según grupos de edad.



Fuente: Elaboración propia según RUCVM 2013-2018 (INDEC).

Sobre la modalidad de la violencia contra las mujeres, el 97,6% de los casos denunciados se corresponden con violencia doméstica. Este dato se entiende en tanto la mayoría de las personas denunciadas presentan algún tipo de parentesco con la mujer (ver Tabla 1).

¿De qué nos hablan estos datos? Se señaló antes que históricamente se ha producido una legitimación de la violencia primero en el ámbito de lo doméstico y luego como parte constitutiva del Estado moderno (que detenta el monopolio de la violencia legítima). La legislación nacional que sanciona la violencia en el ámbito doméstico es relativamente reciente, por lo que los altos niveles de violencia doméstica, psicológica y física pueden entenderse como productos de procesos

históricos que recientemente están siendo cuestionados a grandes escalas. Las manifestaciones organizadas por el colectivo “Ni Una Menos” que comienzan en 2015 muestran el grado de naturalización del maltrato y la violencia sobre las mujeres. Rita Segato dice que “eso muestra claramente el carácter digerible del fenómeno, percibido y asimilado como parte de la normalidad o, lo que sería peor, como un fenómeno formativo, es decir, que participaría del conjunto de las reglas que crean y recrean esa normalidad” (2003:3). La perspectiva de género explica estas violencias como parte constituyente de la sumisión histórica de las mujeres a los varones, de hecho, las estadísticas nos permiten ver cómo se expresan en la cotidianeidad las relaciones de desigualdad y dominación a partir de actos concretos de violencia. La autora habla de la “dimensión violenta inherente en la propia dinámica tradicional de género, prácticamente inseparable de la estructura misma, jerárquica, de esa relación. Y es ahí que reside, precisamente, la dificultad de erradicarla” (op.cit: 3). Una de las manifestaciones de violencia de género extrema es el femicidio.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina es elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el año 2015. La noción de femicidio de la que parte este registro es la de la Declaración sobre el Femicidio<sup>28</sup> de la Organización de los Estados Americanos. En nuestro país, en noviembre de 2012 se sancionó la Ley Nacional n° 26.791 que sustituyó el inciso 4° del artículo 80 del Código Penal, estableciendo que: “se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de

---

28 Declaración sobre el Femicidio aprobada en agosto de 2008 en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) como parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos – Comisión Interamericana de Mujeres.



género o su expresión”. Este registro busca dar cumplimiento a las obligaciones internacionales suscriptas por el Estado de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) así como los requerimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley Nacional n° 26.485/2009. A partir del año 2016, el registro incluye la figura del travesticidio y transfemicidio, siendo que queda definido el *femicidio* o femicidio directo como:

“La muerte violenta de mujeres cis, mujeres trans y travestis (niñas, adolescentes y/o adultas) perpetradas por varones por razones asociadas a su género, hayan sido o no tipificadas como femicidio, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. (2018:9)

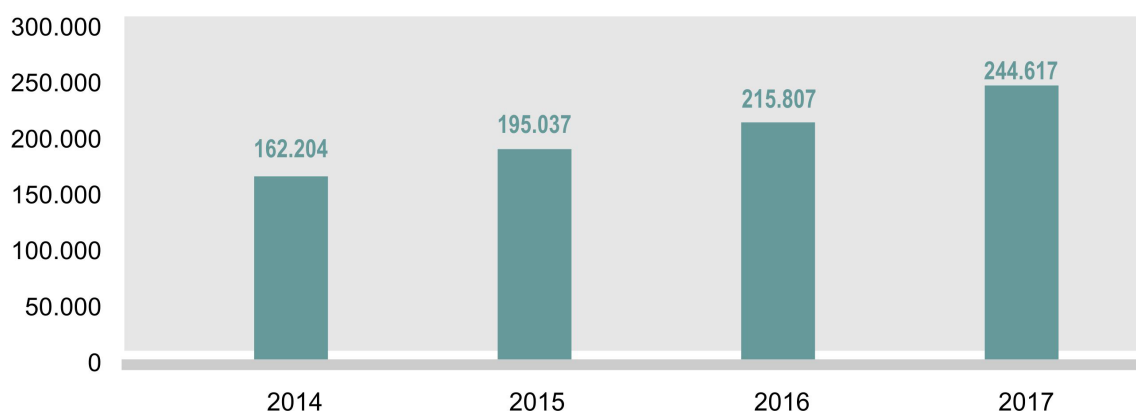
Además de la figura del femicidio o femicidio directo, el registro incorpora los datos referidos a lo que denomina *femicidio vinculado*, siendo que se refiere a: 1) homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres cis, varones, trans, travestis) a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis, mujer trans y travesti; 2) homicidios contra una o varias personas que se interpongan o intenten evitar un femicidio (femicidio vinculado por interposición en línea de fuego); 3) muertes violentas vinculadas a un femicidio y/o contexto de violencia de género (otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género). En 2018, en el país se

registraron 278 víctimas de femicidios, de las cuales 255 fueron víctimas directas de femicidio y 23 de femicidio vinculado. Por otro lado, el *Informe Estadístico 2017: Violencia de género y violencia familiar en la provincia de Buenos Aires* del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires da cuenta del aumento de casos de personas denunciadas por violencia familiar administradas por las Comisarías de la Mujer y la Familia de la Provincia de Buenos Aires<sup>29</sup>.

---

29 En el Informe se establece que, de acuerdo a información remitida por la Superintendencia de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Provincia funcionaban en 2017, 126 Comisarías de la Mujer y la Familia (2017: 13). Por otro lado, según el mismo Informe existían 34 Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Violencia en la Provincia de Buenos Aires (p.13). El Informe preliminar de 2018 de la misma institución afirma que funcionan 128 Comisarías, por lo que se agregaron dos Comisarías especializadas, y se redujo la cantidad de Oficinas de Asistencia a las Víctimas a 33.

## Gráfico: Personas denunciadas en las Comisarías de la Mujer y la Familia de la Provincia de Buenos Aires.



Fuente: Elaboración propia en base a: Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2018; 2018bis)

Los datos muestran un incremento sostenido y en ascenso de las personas que se acercan a estas Comisarías a realizar denuncias sobre otras en relación fundamentalmente a situaciones de violencia familiar. Estos datos son corroborados por el *Informe Estadístico 2017* elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a partir del Registro de Violencia Familiar<sup>30</sup>. Respecto de los datos elaborados en dicho Informe, cabe destacar los siguientes:

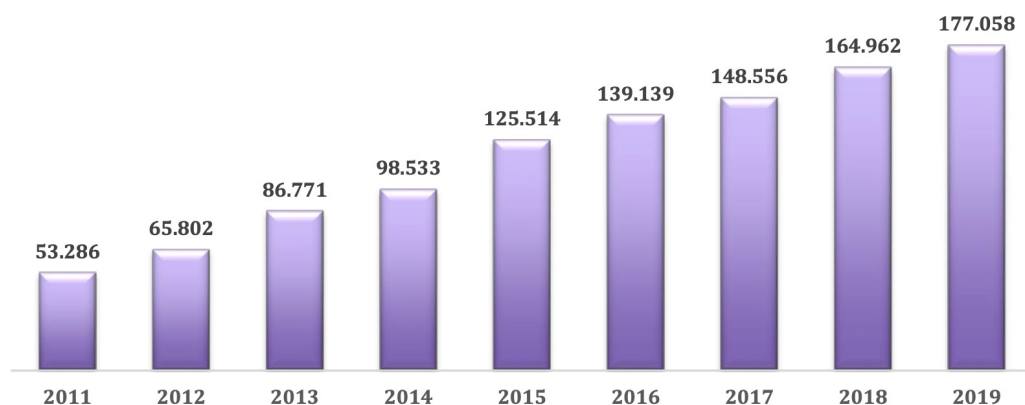
- 1) El 96% de las denuncias sobre violencia familiar fueron radicadas en 2017 en Comisarías. De acuerdo con el Informe, se debe a que las comisarías constituyen agencias estatales de “fuerte presencia en el territorio” (p. 5).
- 2) En 2017, el 95% de las denuncias se refieren a situaciones de violencia psicológica/emocional. Siendo que el 61%

<sup>30</sup> El Registro de Violencia Familiar funciona desde el primero de diciembre del año 2015. El mismo fue creado por el artículo 18 de la Ley 12.569/Ley 14.509, reglamentado y ampliado en sus funciones por la Acordada 3690 (ver Informe Estadístico 2017).

de las personas denunciadas figuran en las categorías de “ex-pareja” y “conviviente” y que el 79% de las personas víctimas se identifican con el género femenino. En este sentido resulta importante enfatizar que el Informe establece que “la violencia familiar en el ámbito doméstico resulta en su gran mayoría producto de la violencia de género” (p.10).

3) En el Fuero de Familia así como el Fuero de Justicia de Paz, entre 2010 y 2016, se observa un aumento sistemático y progresivo en las causas iniciadas por violencia familiar:

### **Gráfico 3: Causas iniciadas por violencia familiar en la Provincia de Buenos Aires. Fuero de familia.**



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. (2019)

En base a estos datos, podría hacerse la pregunta: ¿a qué responde un aumento tan significativo? Si bien no hay una respuesta unívoca al respecto, se esbozan dos conjeturas que surgen de la triangulación de información con las encuestas realizadas por el Observatorio de Violencias-UNLZ y que desarrollaremos a continuación. Una primer conjetura alude

a que el incremento podría deberse a un aumento de la violencia, y en especial la violencia ejercida sobre las mujeres (de hecho en ambos informes se percibe la violencia de género como constitutiva de la violencia familiar). Una segunda posibilidad es que el incremento refleje mayor cantidad de denuncias que en el pasado, ante lo cual, no podría decirse que hay mayor violencia, pero sí un mayor acceso por parte de las denunciantes que logran identificar más claramente las situaciones de violencia familiar y de género, debido a la visibilización y la concientización social. En este sentido, cabe preguntarse por las implicancias de las movilizaciones masivas, por ejemplo bajo la consigna “Ni Una Menos” que se realizan anualmente desde el año 2015, y del movimiento feminista (con su diversidad)<sup>31</sup>. En pos de este trabajo en el marco de la Facultad de Derecho y como parte de las acciones formativas del Observatorio, se han llevado a cabo los talleres abiertos a la comunidad más arriba descriptos.

Para complementar las estadísticas oficiales, se presentan los resultados de las encuestas realizadas en 2014 y 2015 por el Observatorio de Violencias-UNLZ. La tendencia muestra un relativo alto grado de reconocimiento sobre qué situaciones y comportamientos son violencia, lugares a dónde dirigirse y conocimiento de la legislación vigente.

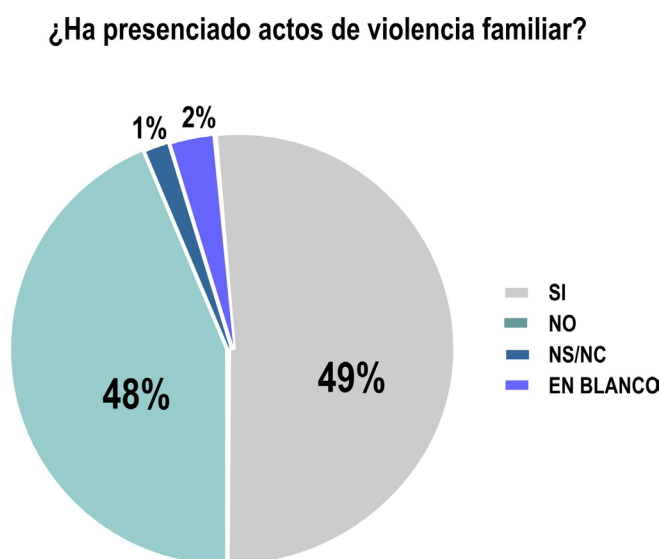
En 2014 el Observatorio relevó 224 encuestas, con las siguientes características: respecto del perfil de las personas encuestadas: el 64% se identificaron con el género femenino; el 79% indicaron que tienen entre 13 y 43 años; el 50% tiene alcanzados estudios secundarios, un 18% nivel terciario y un 17% estudios universitarios; un 21% residen en el partido de Almirante Brown, 16% en Esteban Echeverría y 7% en Lomas de Zamora. Ahora bien, teniendo presente que la mayoría de

---

31 Cabe destacar que el movimiento feminista y los estudios de género han realizado aportes teóricos significativos sobre esta matriz ideológica patriarcal (ver De Beauvoir, 2014 [1949]; Lamas, 2007; Lamas 1986; Fraser, 1989; entre otros)

las encuestadas son mujeres (o se identifican con el género femenino), resulta interesante que un 49% “ha presenciado actos de violencia familiar” (Imagen 3).

#### **Gráfico 4: Respuestas sobre presencia en situaciones de violencia familiar en 2014.**



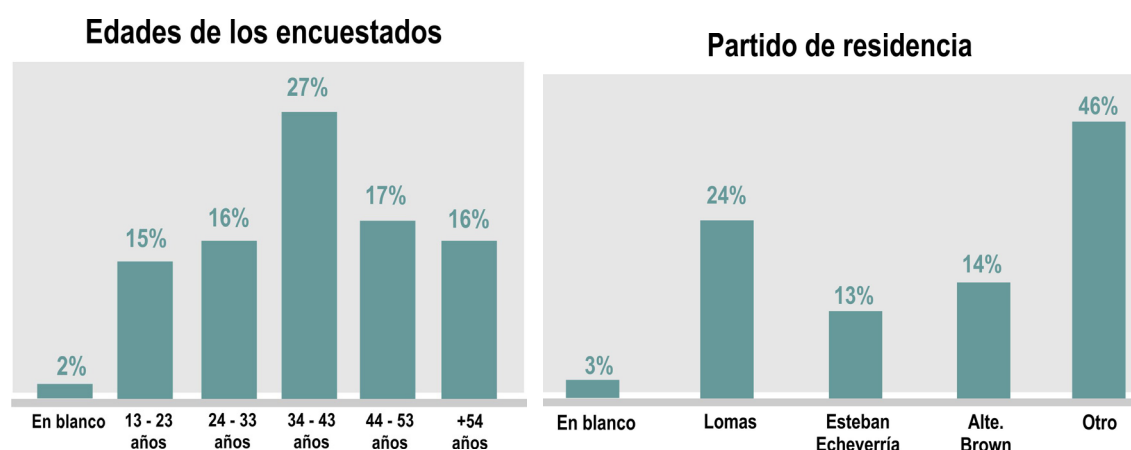
Fuente: Observatorio de Violencias FD-UNLZ.

Sobre el conocimiento e información que poseen las personas encuestadas acerca de lugares donde pueden asistir a víctimas de violencia, lugares donde denunciar los hechos y la legislación vigente, se observa que un 45% afirma conocer lugares donde asisten a las víctimas, mientras un 67% afirma conocer dónde se pueden realizar las denuncias (siendo que de ese total, el 59% indicó las Comisarías de las Mujer y la Familia y el 30% las Comisarías). Resulta importante señalar que ante la pregunta acerca del conocimiento o información sobre legislación vigente respecto de la violencia familiar, un 54% afirma conocer la existencia de dicha legislación. Por último, cabe mencionar que un 82% de las personas encuestadas afirma observar actos de violencia de género en los distintos medios de comunicación y un 76% considera que

hay violencia de género en las redes sociales.

En 2015 se realizaron unas 162 encuestas con resultados que reflejan tendencias similares a los antes mencionados. La participación mayoritaria de personas que se identifican con el género femenino (65%). Respecto de los estudios alcanzados, un 38% posee nivel secundario y un 31% ha alcanzado estudios universitarios.

### Gráfico 5. Datos de las encuestas realizadas en 2015 sobre edades y partido de residencia.



Fuente: Observatorio de Violencias FD-UNLZ.

Resulta alarmante que un 61% afirma haber presenciado actos de violencia familiar, lo cual puede relacionarse con que la mayoría de las encuestadas son mujeres. Respecto de la información sobre lugares donde asisten a víctimas, un 58% afirma conocer sitios donde las asisten; mientras un 86% establece que conoce dónde pueden denunciarse estos hechos. A diferencia de la encuesta realizada en 2014, en 2015 se agregó la pregunta sobre el conocimiento de las personas sobre la posibilidad de hacer denuncias sobre terceros con reserva de identidad, siendo que un 56% afirmó no saber. Por último, un 77% afirma conocer la legislación vigente sobre violencia familiar. Respecto del año anterior, en 2015 hubo

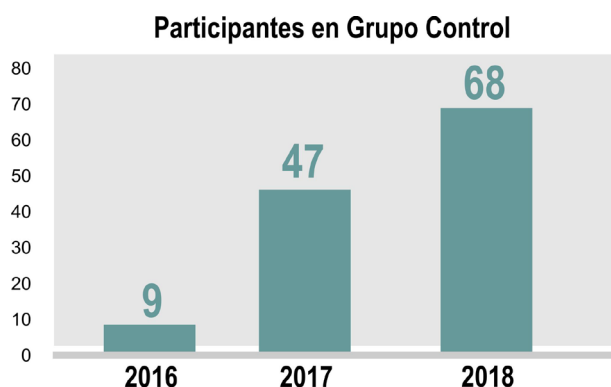
un incremento en las respuestas afirmativas acerca de si se observan actos de violencia de género en los distintos medios de comunicación (90%) y en las redes sociales (88%).

Ahora bien, datos complementarios a las encuestas realizadas por el Observatorio son los provistos por los Grupos Sobrevivir y Control que contemplan la participación de personas víctimas de violencia familiar y violencia de género y personas responsables de ejercer violencia sobre otros (siendo en su mayoría mujeres/esposas/parejas/ex-parejas). La triangulación de todos estos datos nos permiten formarnos una idea acerca de las percepciones y de la experiencia concreta respecto de la violencia familiar y la violencia hacia las mujeres moviéndonos de estadísticas más generales a vivencias individuales y viceversa.

Respecto del Grupo Control, hubo entre 2016 y 2017 un incremento significativo de asistentes. Mientras 9 participaron en 2016 (6 derivados de un Juzgado de Familia - Depto Judicial de Lomas-, 2 derivados por el Servicio Local de Ezeiza y 1 derivado de la UFI de Ezeiza), en 2017 asistieron 47 personas (durante ese año, se realizaron 17 encuentros). De esos 47, 31 fueron derivados por la Justicia y 16 fueron derivados por un profesional y/o asistieron por voluntad propia. Por último, y a modo de comparación, cabe mencionar que entre febrero y diciembre de 2018, no sólo aumentaron la cantidad de encuentros (pasaron a ser semanales) sino también la cantidad de participantes. Entre los meses mencionados se realizaron 41 encuentros, asistieron 68 personas - siendo que por encuentro asistieron unas 12 o 15 personas en promedio - de los cuales 36 fueron derivados por la Justicia y 32 por algún profesional o se acercaron por voluntad propia.



## Gráfico 6. Cantidad total de participantes en Grupo Control.



Fuente: Observatorio de Violencias FD-UNLZ.

En cuanto al Grupo Sobrevivir, entre agosto y diciembre de 2017 se realizaron 18 encuentros y contó con la asistencia de 62 personas. Entre febrero y diciembre de 2018 se realizaron 41 reuniones, asistieron 94 personas siendo que el promedio de asistencia fue de 15 personas por encuentro. Es decir que la cantidad de personas que se encuentran asistiendo al Grupo e incluso se acercan por primera vez se incrementó, concluyendo que hubo un incremento desde el 2017.

En resumen, podemos resaltar las siguientes cuestiones: por un lado, existe un aumento significativo de participantes en ambos Grupos (tanto Sobrevivir – para víctimas-, como Control –para quienes ejercen violencia sobre otros-) que puede relacionarse con derivaciones más frecuentes por parte de los organismos judiciales y quizás con una mayor visibilización de la importancia de estos grupos para los propósitos de desnaturalización y prevención de estas violencias. Por otro lado, si proyectamos los datos de las encuestas, un alto porcentaje de personas son víctimas de violencia familiar y lo interesante es el grado de información que poseen respecto de lugares de asistencia y de realización

de denuncias, así como de conocimiento sobre la existencia de legislación vigente que ampara y protege a las víctimas de estas situaciones. También resulta importante señalar la posibilidad de que ese grado de conocimiento e información esté relacionado con los estudios alcanzados por las personas encuestadas y por las políticas de Extensión Universitaria desarrolladas por la Facultad en ese sentido. Por último, no debemos soslayar la percepción de violencia de género en los diferentes medios de comunicación y en las redes sociales.

## **Reflexiones finales**

Este documento aborda la problemática de la violencia de género y familiar desde la mirada y experiencia del Observatorio de Violencias de la Facultad de Derecho de la UNLZ. En primer lugar se realizó una delimitación conceptual de los términos, introduciendo la perspectiva de género a análisis de las violencias. Posteriormente se revisaron estadísticas oficiales recabadas por diferentes organismos durante los últimos años, para luego incorporar los resultados de las encuestas elaboradas por el Observatorio.

Desde el punto de vista conceptual, el término “violencia” ha tenido un desarrollo en el pensamiento occidental que permitió su enriquecimiento constante desde las más diversas perspectivas, hasta llegar al enfoque de género. A partir de este punto, la violencia contra la mujer (por su condición de tal) sienta las bases para la reflexión y la acción en torno a los derechos y la igualdad en la sociedad actual.

Las estadísticas obtenidas por el Observatorio reflejan una creciente concientización de la problemática, ya sea de víctimas como de agresores. El hecho de que en dos años (entre 2016 y 2019) la participación en el grupo “Control” – destinado a los agresores- que coordina la Facultad de Derecho se haya multiplicado siete veces refleja un avance sustantivo, no solamente en términos cuantitativos.

Se propone realizar un aporte a la problemática de la violencia, en particular de las violencias de género y doméstica con reflexiones conceptuales y empíricas. Los resultados refuerzan, además, el compromiso de la universidad pública con su comunidad en el contexto de una sociedad cambiante.

## **Bibliografía**

ARENDDT, Hannah (2006 [1969]). Sobre la violencia. Madrid: Alianza Editorial.

ARENDDT, Hannah (2009 [1993]). La condición humana. 1ra ed., 5ta reimp. Buenos Aires: Paidós.

BEAUVOIR, Simone De (2014 [1949]). El Segundo Sexo. Buenos Aires: Debolsillo. 9° ed.

BENJAMIN, Walter (1998). Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV. Taurus. Prólogo.

BORISONIK, D. y BOCCA, L. (2017). Hablar de diversidad sexual y derechos humanos: guía informativa y práctica. 1ra. Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/publicacionesdiversidad> [03/07/19]

FERNÁNDEZ PONCELA, Anna María (2015). “Conflicto y violencia: relaciones de género, expresiones culturales y distensiones emocionales” en Revista Tábula Rasa, n° 22, enero - julio. Bogotá - Colombia. Pp. 167-188.

GALTUNG, Johan (2016). “La violencia: cultural, estructural y directa” en Cuadernos de estrategia, número 183. ISSN 1697-6924. Pp. 147-168. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797> [03/07/19]

GAMBA, Susana (2008). “¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?” en Mujeres en Red: El Periódico Feminista, marzo. Disponible en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395>

GARRIGA ZUCAL, José (2004). “Soy Macho porque me la aguanto. Etnografía de las prácticas violentas y la conformación de identidades de género masculino”. VI

Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Disponible en: <http://cdsa.aacademica.org/000-045/233.pdf>

JIMÉNEZ-BAUTISTA, Francisco (2012). “Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad” en Convergencia, Revista de Ciencias Sociales, n° 58, enero - abril. Universidad Autónoma del Estado de México. Pp. 13-52.

LAMAS, Marta (2007). “Género, desarrollo y feminismo en América Latina” en Pensamiento Iberoamericano, n°0. julio. Pp.133-152.

LAMAS, Marta (1986). “La antropología feminista y la categoría género” en Nueva Antropología, vol.VIII, n° 30, noviembre. Pp. 173-198.

MAFFIA, Diana (sin fecha). “Contra las dicotomías. Feminismo y epistemología crítica”. Disponible en: <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Contra-las-dicotom%C3%ADas.-Feminismo-y-epistemolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica.pdf> [revisada 27/06/19].

MONTOYA, Víctor (2006). “Teorías de la Violencia Humana” en Razón y Palabra, Revista Electrónica Especializada en Comunicación, n° 53, octubre - noviembre. México. Disponible en: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n53/vmontoya.html> [última revisión 12/06/2019].

PIEDRA GUILLÉN, Nancy (2004). “Relaciones de poder: leyendo a Foucault desde la perspectiva de género” en Revista de Ciencias Sociales (CR), vol. IV, n° 106. Universidad de Costa Rica. Pp. 123 - 141

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN (2016). Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra mujeres. Ministerio Público Fiscal. Disponible

en: <https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2016/11/UFEM-Gu%C3%ADa-de-actuaci%C3%B3n-en-casos-de-violencia-dom%C3%A9stica-contra-las-mujeres.pdf>

RUBIN, Gayle (1986). "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo" en Nueva Antropología, vol. III, número 30, noviembre. Distrito Federal, México: Asociación Nueva Antropología A.C. Pp. 95-145. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15903007> [revisada 27/06/19]

SEGATO, Rita (2003). "Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia", Conferencia realizada el 30 de junio, Curso de Verano sobre Violencia de Género, Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: [http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura\\_vg-rita\\_segato.pdf](http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf) [10/07/19]

SUÁREZ TOMÉ, Danila (2019). "Qué es la perspectiva de género y por qué es necesaria". Apunte de clase, Curso Online Debates Abiertos en la Agenda Feminista. Sin publicar.

SUÁREZ TOMÉ, Danila (2019 [1]). "Cómo el pensamiento se formó a partir del ideal del varón". Apunte de clase, Curso Online Introducción a la Teoría Feminista. Sin publicar.

WEBER, Max (2002 [1922]). Economía y Sociedad: Esbozo de sociología comprensiva. Madrid, España: Fondo de Cultura Económica.

### **Legislación nacional y provincial referenciada**

Ley Provincia de Buenos Aires n° 12.569 sobre Violencia Familiar. Sancionada 2000. Publicación BO 2 de enero de 2001. Modificatoria Ley 14.509/2012

Ley Nacional n° 26.485 de Protección Integral para

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada 2009. Modificatoria Ley 27.501/2019 incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero. Ley Nacional n° 27.360 Aprobación Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Sancionada 2017. Ley Nacional n° 26.791 Modificaciones del Código Penal en su artículo 80. Sancionada 2012, Promulgada 2012. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm> [10/07/19]

### **Convenciones y declaraciones referenciadas**

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015). Disponible en: <http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=26473#> [10/07/19]

Declaración sobre el Femicidio (2008). Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf> [10/07/19]

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994). Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> [10/07/19]

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en inglés) (1979). Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [10/07/19]

## **Informes Estadísticos**

INDEC (2019). Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres – RUCVM: resultados 2013-2018. 1ra Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Libro digital, PDF.

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2018). Informe Estadístico 2017: Violencia de género y violencia familiar en la provincia de Buenos Aires.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/imgs/comunicados/file/INFORME%20OVG%202017%20ESTADISITICAS%20VFyVG.pdf>

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2018 bis) Informe Adelanto “Monitoreo de Políticas Públicas y Violencia de Género 2018”. Defensoría de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: [https://defensorba.org.ar/pdfs/3\\_de\\_junio\\_elaborado\\_por\\_OVG\\_2018.pdf](https://defensorba.org.ar/pdfs/3_de_junio_elaborado_por_OVG_2018.pdf)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (2018). Informe Estadístico 2017. Disponible en: <http://www.scba.gov.ar/servicios/Registro%20de%20Violencia%20Familiar%202017.pdf>





Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Facultad de Derecho

Área de Informes - Hall Central

Camino de Cintura y Juan XXIII - Tel.: 4282-9470/71

consultas@derecho.unlz.edu.ar - www.derecho.unlz.edu.ar



@DerechoUNLZ



Facultad de Derecho  
UNLZ Oficial



@DerechoUNLZ

ISBN 978-987-3839-13-9



9 789873 839139